



BARANOA, (09) NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VENTIDOS (2.022)

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 08078-40-89-001-2021-00194-00

DEMANDANTE: LUGOMAR INVERSIONES S.A.S Nit. 8020122133

**DEMANDADO: ARCELIA DEL SOCORRO CONSUEGRA PALMA C.C 22.454.241
Y MISTELBA REQUENA TORRES C.C 32.703.095**

ASUNTO: ORDENA OFICIAR

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que se allegó solicitud de requerir al pagador de una de las demandas desde el correo electrónico luiscana40@hotmail.com el 10 de mayo de 2022. Sírvase proveer.

**YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, (09) NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

Visto y constatado el anterior informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, se observa que la parte demandante allega solicitud de requerir a la Secretaria de Educación distrital de Barranquilla como pagador de Arcelia del Socorro Consuegra Palma a efecto de que informara el correo electrónico de la demandada para proceder con la notificación electrónica, la anterior solicitud la presenta teniendo como fundamento el parágrafo segundo del artículo 291 del C.G.P, estimándose por parte de esta agencia procedente.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE

ARTÍCULO UNICO: OFICIAR a la Secretaria de Educación Distrital de Barranquilla como pagador de ARCELIA DEL SOCORRO CONSUEGRA PALMA C.C 22.454.241, para que informe datos de notificación de la demandada incluyendo correo electrónico si lo hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS
ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 81 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 10 de agosto del 2022.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria**